861010

Puerto Asís

Señor
JESUS LEONARDO CABRERA GUZMAN
Supervisor del contrato No. **CO1.PCCNTR.8910014**
jcabrerag@sena.edu.co
Puerto Asís – Putumayo

Asunto: Respuesta a solicitud de adición de contratos **CO1.PCCNTR.8910014**

Cordial saludo, estimado Supervisor de Contrato,

En atención a su petición radicada bajo el número 86-1-2026-000746 y NIS 2026-01-200386, con fecha de recepción 14 de abril del 2026, relacionada con solicitud de adición de contratos **CO1.PCCNTR.8910014** DE 2026, nos permitimos informarle lo siguiente:

Le informamos que se acepta la solicitud de adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. **CO1.PCCNTR.8910014** DE 2026, teniendo en cuenta que El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Putumayo, en cumplimiento de su misión institucional de impartir formación profesional integral pertinente y de calidad, celebró contratos de prestación de servicios con instructores, con el propósito de garantizar la ejecución de la oferta de formación profesional en sus diferentes modalidades, conforme a los lineamientos institucionales, los diseños curriculares y la caracterización de las necesidades del sector productivo regional.

En desarrollo de la ejecución contractual, se ha evidenciado que las actividades formativas asociadas al contrato No. CO1.PCCNTR.8910014 no podrá culminarse en su totalidad dentro del plazo inicialmente previsto, toda vez que persiste la necesidad de garantizar la continuidad de los procesos de formación, la culminación de resultados de aprendizaje, el cierre académico de los programas y la evaluación final de los aprendices, conforme al calendario académico 2026.

Que, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA PUTUMAYO en acuerdo con CATHERINE DAYANA MEZA BOTINA, solicitan modificar el plazo del contrato; por lo tanto, se hace necesario modificar el plazo de ejecución en el sentido de adicionar treinta (30) días calendario y consecuentemente adicionar el valor del mismo en la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($5.493.839), para un valor total de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($54.938.390), puesto que, inicialmente la fecha pactada va hasta el 30 de octubre de 2026 y teniendo en cuenta los lineamientos y recursos disponibles, se prorrogaría hasta el 30 de noviembre de 2026, de acuerdo al calendario académico 2026.

En ese sentido, desde el punto de vista técnico, resulta necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de asegurar la finalización integral de las actividades formativas, evitar la interrupción del servicio educativo y garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales del SENA, en condiciones de calidad, continuidad y eficiencia.

La presente adición no modifica el objeto contractual ni las condiciones técnicas inicialmente pactadas, sino que permite su ejecución plena, atendiendo a circunstancias propias de la dinámica del proceso formativo, tales como ajustes en cronogramas, necesidades de cierre académico y cumplimiento efectivo de metas de formación.

En un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello, dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que es un deber de la administración adoptar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, del cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Desde el punto de vista jurídico el CONTRATO, permite la modificación, toda vez que dentro de su clausulado contempla: “CLÁUSULA DÉCIMA - (…) PARAGRAFO - NOVEDADES CONTRACTUALES: Cualquiera de las partes podrá solicitar por mutuo acuerdo la terminación anticipada, la cesión, suspensión o cualquier tipo de modificación del presente contrato dando aviso oportuno con razones objetivas como mínimo con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretende se realice la modificación del contrato según el caso”

En este sentido, la modificación se encuentra amparada en lo dispuesto en los artículos 3, 4 y 40 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades estatales para introducir modificaciones a los contratos con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación estatal y la adecuada prestación del servicio.

Así mismo, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente, la presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, garantizando el respeto a los límites legales y la preservación del equilibrio económico del mismo.

De igual manera, el contrato prevé en su CLÁUSULA DÉCIMA la posibilidad de realizar modificaciones de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que existan razones objetivas que las sustenten, condición que se cumple en el presente caso.

Por lo anterior se aprueba la adición al contrato en relación.

Le invitamos a diligenciar la siguiente encuesta de satisfacción, su participación nos servirá para la mejora continua de nuestros procesos. *Enlace encuesta:* *https://forms.office.com/r/Z23yS3ht9G*

Cordialmente,

Firmado digitalmente por NARVAEZ HERRERA FREIDER ALEJANDRO
Fecha: 2026.04.14 19:16:21 -05'00'

FREIDER ALEJANDRO NARVAEZ HERRERA
Subdirector (E) de centro con funciones de director regional Putumayo

No. NIS 2026-01-200386

Proyectó: Jennifer Katherine Sanchez Romero -
Radicado_86-1-2026-000746